

**MAT: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 8.311, DE 2016.-**

**MONTE PATRIA, 09 de septiembre de 2016.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 11.159.-**

**VISTOS**

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - El artículo 9° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - El Decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales;
  - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
  - La Ordenanza Municipal vigente sobre derechos por permisos, concesiones y servicios, art. 7, 8, 9, 10, 12 N° 9;
  - El Decreto Alcaldicio N° 8.311, del 04 de julio de 2016;
  - Las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO**

:

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 8.311, del 04 de julio de 2016, se otorgó permiso precario a doña Marli Parra Montalbán, RUT N° 9.446.873-6, domiciliada en Colliguay Alto s/n, en un bien nacional de uso público, con el objeto de instalarse con un carro de venta de confites envasados, frutas y verduras, en terreno municipal ubicado a un costado de la cancha de baby fútbol de la localidad de Colliguay.

2.- Que, se advierte un error de transcripción en el referido permiso, por cuanto se trata de un kiosco y no de un carro.

**DECRETO**

:

**1.- MODIFÍCASE** el Decreto Alcaldicio N° 8.311, del 04 de julio de 2016, en el siguiente sentido:  
Donde dice: "*carro de venta de confites envasados, frutas y verduras*", Debe decir: "*kiosco de venta de confites envasados, frutas y verduras*".

**2.- ESTABLÉZCASE** que en lo no modificado permanece plenamente vigente el decreto objeto de la presente reforma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Bernardita Cortés Gómez*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*Juan Carlos Castillo Boilet*  
**ALCALDE**

JCCB/FFC/ffc  
DISTRIBUCION:  
- Rentas  
- Secretaría Municipal  
- Oficina de Partes  
• Archivo Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS, INSPECCION Y PATENTES

**MAT. :** PERMISO PRECARIO USO B.N.U.P PARA INSTALACION DE KIOSKO.-

**MONTE PATRIA, 04 DE JULIO DE 2016.-**

**VISTOS :**

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la Republica de Chile.-

La Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012- 2016

La Ordenanza Municipal vigente sobre derechos por permisos, concesiones y servicios, art 7, 8, 9, 10, 12 N° 19.-

La carta solicitud de fecha 17/11/2015, presentada por Sra Marli Parra Montalbán, Rut. 09.446.873-6, solicitando permiso para instalarse, en terreno cercano a cancha de baby futbol de la localidad de Colliguay, con un kiosco para venta confites, frutas y verduras, aprobada por el Sr Alcalde el día 18 de Noviembre de 2015 y renovado con fecha 23/05/2016.-

Resolución Sanitaria Exenta N° 1504372140 de fecha 17/10/2015, que Autoriza el funcionamiento del carro venta confites envasados, frutas y verduras.-

Las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO 8.311 /

**1.- OTÓRGASE PERMISO PRECARIO**, a la Sra. Marli Parra Montalbán, Rut. 09.446.873-6, con domicilio en Colliguay Alto s/n , en un Bien Nacional de Uso Público, para instalarse con un carro venta confites envasados, frutas y verduras, en terreno municipal ubicado en costado cancha baby futbol de la localidad de Colliguay.

**2.-** El Presente permiso tiene calidad de precario y se otorga por un periodo de seis meses, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, renovable si la Municipalidad así lo estimase, el horario será diurno, desde las 08:00 am hrs. hasta las 22:00 pm hrs.-

**3.-** La aceptación de este permiso precario obliga a la beneficiaria a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener el espacio ocupado en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
- Restituir el espacio al término del permiso mediante la desocupación total del mismo.
- Pagar los gastos de consumo de electricidad y agua potable, si los hubiere.

MUNICIPALIDAD  
MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE  
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°  
109900

FECHA  
07 JUL. 2016

CURSADO SIN  
OBSERVACIONES

CURSADO CON  
OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

3.- Queda prohibido a la beneficiaria lo siguiente:

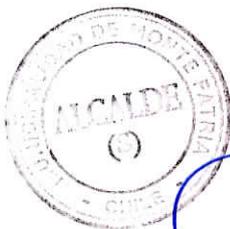
- a) Edificar o realizar cualquier obra distinta a la señalada en este Decreto.
- b) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente Decreto
- c) Ceder, transferir o arrendar a cualquier título el presente permiso
- d) Mantener en el área pública, cualquier tipo de elemento peligroso e inflamable.-

4.- Será causal de término del permiso, el incumplimiento por parte de la beneficiaria del cualquier de las obligaciones que impone la presente resolución

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Pablo Barrantes Díaz*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Karina A. Aguero Cerda*  
ALCALDE

JCCB/CEJ/JAM/